

CARTILLA DE INFORMACIÓN

La Cartilla de Información es un anexo que forma parte del Contrato de Servicios Financieros suscrito entre **EL CLIENTE Y CAJA INCASUR**. Consigna la tasa de interés que se retribuirá a **EL CLIENTE**, las comisiones y gastos que serán por parte de **EL CLIENTE** y el resumen de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** y/o por **CAJA INCASUR**; de acuerdo al tipo de depósito contratado.

1. Modalidad de depósito y número de cuenta:
2. Moneda y monto del depósito: SOLES / *****
3. Plazo (Aplicable sólo para depósito a plazo fijo): N/C Días.
4. Tasa de interés compensatorio efectivo anual (TEA a 360 días): %
5. Tasa de Rendimiento Efectivo anual (TREA fija a 360 días): %
6. Fecha de vencimiento del depósito (sólo depósito a plazo fijo):
7. Monto total de intereses a ser pagados (sólo depósitos a plazo fijo):
8. Modalidad para el abono de intereses:
9. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) vigente durante el presente ejercicio es de: ***** % del monto de la transacción.
El importe de ITF aplicado a esta transacción es: S/ *****.
La tasa aplicable a los siguientes años se regirá de acuerdo a la ley.
10. Todos los depósitos y/o retiros que realice **EL CLIENTE** en sus cuentas se encuentran afectos al pago de Impuestos a las Transacciones Financieras. En caso de las cuentas Ahorro Sueldo MN y las cuentas CTS los depósitos y retiros no se encuentran afectos al pago del impuesto.
11. Los clientes pueden efectuar retiros de efectivo en la oficina de **CAJA INCASUR**, presentando su DOI.
12. La TREA es igual a la TEA, asumiendo que no existen transacciones adicionales a la apertura de la cuenta. Ejemplo: Si se considera un monto de apertura de S/ 1,000.00 o US\$ 1,000.00 con un periodo de permanencia de 12 meses sin movimiento en este caso la TREA es igual que la TEA, 1.20% en Soles y 0.60% en dólares según tarifario vigente, el saldo que se requiere mantener en la cuenta de ahorros para no perder ni ganar al final del mes, es cero (S/ 0.00). El saldo mínimo para obtener rendimiento (saldo mínimo de equilibrio) es a partir de cualquier monto
13. Mecanismos para el pago o abono de intereses:
 - 13.1 Para cuentas de ahorro y cuentas CTS el interés será calculado de forma diaria, capitalizado mensualmente y se abonará al cierre del último día del mes y/o al momento de la cancelación de la cuenta.
 - 13.2 Para Depósitos a Plazo Fijo (DPF), el cliente puede escoger tres opciones:
 - a. Pago de interés mensual, donde sus intereses serán abonados mensualmente en una cuenta de ahorros.
 - b. Al vencimiento en cuenta de ahorros, donde sus intereses serán abonados al vencimiento en una cuenta de ahorros.
 - c. Al vencimiento en la misma cuenta, donde sus intereses serán capitalizados a su mismo depósito a plazo.
14. Los Depósitos a Plazo Fijo que no sean cancelados en la fecha de vencimiento por el(los) titular(es) se renovarán automáticamente, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas respecto al plazo y al importe. No obstante, la tasa de interés será la TEA del tarifario vigente a la fecha de renovación. Los intereses generados serán depositados según la modalidad para el abono de intereses que indique el cliente.
15. En caso de cancelación anticipada de un depósito a plazo fijo con pago de interés al vencimiento tanto en cuenta de ahorros como en la misma cuenta, la TEA a pagarse será la que corresponda al periodo real de imposición, que aparece en el tarifario vigente, disponible en nuestra oficina de **CAJA INCASUR** y en la página web: www.cajaincasur.com.pe
Si la cancelación anticipada de un depósito a plazo fijo es con pago mensual de intereses, antes del plazo pactado; la TEA a pagarse será la que corresponda al periodo real de imposición que aparece en el tarifario en este caso se efectuará la liquidación correspondiente y como producto de la liquidación descrita, **CAJA INCASUR** podrá afectar el capital depositado en razón a los pagos ya efectuados a **EL CLIENTE** por concepto de intereses.
16. En caso de pérdida o extravío de la constancia de DPF, el titular deberá presentar una Declaración Jurada indicando el motivo, además deberá llenar el formulario de instrucciones solicitando duplicado de la Constancia de Depósito a Plazo Fijo.
17. **EL CLIENTE** puede efectuar la cancelación de su DPF en la oficina de **CAJA INCASUR** presentando la Constancia del Depósito a Plazo Fijo y su DOI.
18. La cancelación de cuentas CTS (Compensación por Tiempo de Servicio) se rige por lo establecido en la normativa vigente y la cancelación de cuentas de ahorro se rigen por los procedimientos establecidos por **CAJA INCASUR**.
19. Las cuentas CTS pasará a ser una cuenta CTS SIN ABONOS cuando por un plazo de 360 días no se ha realizado ningún abono por parte del empleador, con la consecuente modificación de tasa. Disponible en nuestro tarifario y en la página web www.cajaincasur.com.pe
20. En caso de cese laboral, la cuenta CTS COLABORADORES + CUENTA SUELDO MN cambiará automáticamente a la CUENTA CTS MN bajo las condiciones que el tarifario vigente establezca y según corresponda.
21. Las cuentas de Ahorro Sueldo MN cambian su estado de ACTIVA a INACTIVA cuando no registren movimiento en 360 días.
22. Los saldos de las cuentas que permanezcan inactivas durante un periodo de diez (10) años pasarán a formar parte del fondo de

seguro de depósitos, conforme a lo dispuesto en el Art. 182 de la Ley 26702.

23. Los depósitos de **CAJA INCASUR** se encuentran asegurados por el Fondo de Seguro de Depósitos. El monto de la cobertura del Fondo de Seguro de Depósito se actualiza trimestralmente. En caso requieras conocer el monto actual de la cobertura, podrás consultarlo en el aviso publicado en nuestra oficina o en la página web www.cajaincasur.com.pe, para mayor información respecto a la cobertura y exclusiones, podrá ingresar a la siguiente página web: www.fsd.org.pe

El cliente declara haber recibido y tomado conocimiento del contenido de la información y el contrato de servicios financieros, habiéndose absuelto sus dudas, por lo que **EL CLIENTE** firma con conocimiento pleno de las condiciones establecida en dichos documentos. **EL CLIENTE** y el representante de **CAJA INCASUR** suscriben la cartilla de información y el contrato de servicios Financieros por duplicado y una copia de ambos documentos son entregados a **EL CLIENTE** en la fecha.

FECHA

FIRMA DEL CLIENTE

CAJA INCASUR